

Catorce.—Queda obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del Organismo concesionario.

Quince.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

16716

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el acuerdo de 22 de abril de 1978 de cancelación de la inscripción de un aprovechamiento de aguas públicas del río Ruecas a nombre de don Juan Quirós Barba.

Con fecha 13 de abril de 1977, don Juan Quirós Barba, solicitó ante la Comisaría de Aguas del Guadiana, la cancelación de una inscripción de aprovechamiento de aguas públicas del río Ruecas, con un caudal de 882 litros por segundo para fuerza motriz de un molino y de 0,10 litros por segundo para riego, de la que es titular.

En su escrito hace expresa renuncia de su derecho, tanto respecto al uso del agua en el molino como en el riego.

La inscripción a que se refiere esta renuncia figura con el número 45.265 en el folio 12 del tomo 29 del Registro General y con el número 1 del aprovechamiento de aguas públicas del río Ruecas, en el folio 21 del libro 8 del Registro Auxiliar A.

El reconocimiento sobre el terreno para verificar las características de este aprovechamiento se realizó por la Comisaría de Aguas del Guadiana el 31 de mayo de 1977, en presencia del interesado, habiéndose levantado, con la misma fecha, la correspondiente acta en la que consta que las características del aprovechamiento coinciden con las de la inscripción.

El Ingeniero encargado informa, con fecha 3 de junio de 1977, en el mismo sentido, haciendo constar que el molino se encuentra de montado y en desuso desde hace unos cinco años. El riego de 0,0905 hectáreas tampoco se utiliza, encontrándose en la actualidad prácticamente abandonado.

El Comisario Jefe, al remitir el expediente en 22 de julio de 1977 de conformidad con el informe anterior, propone que se apruebe la cancelación de esta inscripción.

El derecho a este aprovechamiento fue adquirido por prescripción, con arreglo al artículo 409 del Código Civil y, según lo que establece el artículo 1835 del mismo, la prescripción ganada puede ser renunciada por su titular, que en este caso lo ha hecho de forma expresa, ratificada por comparecencia en el acto de la confrontación.

Los informes emitidos, tanto por el Ingeniero encargado como por el Comisario Jefe de Aguas son favorables a la aprobación de la cancelación de esta inscripción, solicitada por el usuario.

Esta Dirección General ha resuelto cancelar la inscripción nú-

mero 45.265, en el folio 12 del tomo 29 del Registro General, correspondiente a la inscripción primera del aprovechamiento 118 del río Ruecas, en el folio 21 del libro 8 del Registro Auxiliar A de la cuenca del Guadiana. Esta inscripción se refiere al aprovechamiento de 882 litros por segundo para riego y accionamiento de un molino, en término municipal de Cañamero (Cáceres), y su usuario es don Juan Quirós Barba.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o en su defecto desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

16717

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «CN-I, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 79,000 al 84,500. Tramo Robregordo-Somosierra. Ensanche y mejora del firme. Construcción de vías lentas».

Por estar incluido el proyecto 1-M-811, «CN-I, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 79,000 al 84,500. Tramo Robregordo-Somosierra. Ensanche y mejora del firme. Construcción de vías lentas», en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b) del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de La Serna, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegando a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Madrid, 16 de junio de 1978.—El Ingeniero Jefe.—8.370-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de La Serna

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas Observaciones		
					D.	M.	H.
6	Don Francisco Bernán Lamela. Delicias, 34. La Serna (Madrid)	65,50	Parcialmente.	Rústica.	5	jul	11
7	Doña Esperanza Gutiérrez Martín. Gando, 3. Madrid.	154,50	Parcialmente.	Rústica.	5	jul	11
8	Herederos de doña Petra Montoya Garcés y doña Encarnación Sedano Montoya. Braojos de la Sierra (Madrid).	161,50	Parcialmente.	Rústica.	5	jul	11
9	Herederos de don Enrique Martín Lamela. Delicias, 12. La Serna (Madrid).	152,00	Parcialmente.	Rústica.	5	jul	11